

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

## Comunicación del BCRA

### **Para realizar operaciones bancarias se exigirá el certificado de cumplimiento del Censo Nacional Económico**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informa que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) anunció que las entidades financieras deberán exigirle el certificado de cumplimiento censal correspondiente al Censo Nacional Económico (CNE 2020/2021) a las unidades económicas productoras de bienes y servicios con actividad registrada del país para la realización de operaciones bancarias.

Según la comunicación “B” número 12100 del BCRA, publicada el 4 de diciembre de 2020, se solicitará el certificado censal a partir del 1º de abril del 2021 para las personas jurídicas, del 1º de mayo de 2021 para las personas humanas —responsables inscriptas—, y del 1º de julio de 2021 para las personas humanas —monotributistas—. La exigencia de la documentación, que concluirá el 28 de febrero de 2022, cumple con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto nº 3110/70.

El BCRA exigirá la presentación del certificado de cumplimiento censal como requisito previo para poder realizar las siguientes operaciones bancarias:

- apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos,
- otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones,
- apertura de créditos documentarios,
- apertura de cuentas para valores en custodia,
- otorgamiento de fianzas y préstamos de valores,
- alquiler de cajas de seguridad.

La reglamentación oficial se encuentra disponible en el [siguiente enlace](#). Para más información sobre el CNE 2020/2021 se puede acceder a <https://censoeconomico.indec.gob.ar>

Muchas gracias por su difusión.

### **Oficina de Prensa Institucional Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)**

Av. Julio A. Roca 609, PB, C1067ABB  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

**Teléfono:** (54 11) 3985-4818